

Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2019

Doctor  
**NOHORA HELENA CRUZ**  
**VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES**  
 BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.  
 Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15  
 Bogotá, D.C.

1

Ref.: Solicitud de convocatoria a una Rueda de Selección de sociedades comisionistas miembros para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

Respetada doctora:

**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.858.034, actuando en mi calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** tal y como consta en la resolución No. 0530 del 23 de Noviembre de 2016 y acta de posesión N° 0360 de 1 de Diciembre de 2016 y **JESUS ANTONIO CORTES REY** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.353.209, actuando en mi calidad de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE CUNDINAMARCA**, tal y como consta en la Resolución No. 1074 del 29 de Junio de 2018 y acta de posesión N° 0118 de 3 de Julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicione y resulten aplicables, así como en la en la resolución de apertura de Septiembre de 2019, No. 2844 del dieciocho (18) de septiembre de 2019 expedida por La Secretaría de Salud y la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- de Cundinamarca en adelante “LA ENTIDAD”, por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante “la Bolsa”

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una (1) sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Entidad que representamos, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

**1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

NO	ITEM	CANTIDAD
1	EQUIPOS DE COMPUTO	1600
2	EQUIPOS PORTATILES	115
3	IMPRESORAS BLANCO Y NEGRO MULTIFUNCIONAL	126
4	IMPRESORAS BLANCO Y NEGRO	98
5	SERVIDOR TIPO 1	11
6	SERVIDOR TIPO 2	12
7	SERVIDOR TIPO 3	11
8	VIDEOBEAM	14

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1710

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla que se causen, con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia de la Gobernación de Cundinamarca para su legalización, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
2,0%	PRO DESARROLLO
1,0%	PRO CULTURA
2,0%	PRO HOSPITALES
2,0%	PRO ADULTO MAYOR
0,5%	PRO UDEC
\$3.300	PRO ELECTRIFICACIÓN
De conformidad con las normas tributarias aplicables	ICA
De conformidad con las normas tributarias aplicables	RETE FUENTE
19%	IVA DE LA COMISION

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- a. El pago a la comisionista será del cien por ciento (100%) del valor del contrato de comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

#### 4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

- a. La oferta menor
- b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
- c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
- d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X"<sup>1</sup> desviaciones estándar de la muestra inicial.

#### 5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

\_\_\_\_\_

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- j. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la sociedad comisionista.
- k. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- l. Certificación de encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC).
- m. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal, con el fin de verificar que no se encuentra inhabilitado para contratar con la entidad.

- n. Copia de la certificación bancaria y formatos diligenciados de ACTUALIZACION DE DATOS DE TERCEROS e INFORMACION GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS, documentos que deberán ser solicitados en la Entidad

## 6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

## 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

**CDP 7000106949** del 06 de septiembre de 2019, Ítem: 1 Valor \$13.499.700.000 COP, Rubro: 1197.B/4-2800/GR:4:4-09-01-621/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Excedentes financieros rentas cedidas / Implementar en el 50% el plan de acción. Proyecto: P>297499/02 Fortalecimiento humanización y sistemas. Ítem 2 Valor: \$300.000 COP, Rubro: 1197.B/4-2701/GR:4:4-09-01-621/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Rend. Otros ingresos en salud / Implementar en el 50% el plan de acción. Proyecto: P>297499/02 Fortalecimiento humanización y sistemas. Importe Total: La Suma de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, Valor: \$13.500.000.000 COP** y

**CDP 7000106942** del 05 de septiembre de 2019, Ítem: 1 Valor \$134.700.000 COP, Rubro: 1197.B/4-2701/GR:4:4-09-01-621/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Rend. Otros ingresos en salud / Implementar en el 50% el plan de acción. Proyecto: P>297499/02 Fortalecimiento humanización y sistemas. Importe Total: La Suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS, Valor: \$134.700.000 COP.**

Dentro de dichos CDPs está incluido:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
- d.
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);

- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

### COSTOS BOLSA

SUBTOTAL COSTOS			IVA 19%	TOTAL COSTOS
REGISTRO EN BOLSA	0,3%	\$34.033.613	\$6.466.387	\$40.500.000
COMPENSACION Y LIQUIDACION	0,21%	\$23.823.529	\$4.526.471	\$28.350.000
FIRMA ELECTRÓNICA	0	\$28	\$5	\$33
<b>\$57.857.171</b>			<b>\$10.992.862</b>	<b>\$68.850.033</b>

### COSTOS COMISIONISTA

SUBTOTAL COSTOS			IVA 19%	TOTAL COSTOS
COSTO COMISION*	0,3%	\$34.033.613	\$6.466.387	\$40.500.000
<b>\$34.033.613</b>			<b>\$6.466.387</b>	<b>\$40.500.000</b>

**NOTA\*:** el porcentaje (%) de costos de comisionista, es el porcentaje máximo determinado por la entidad para pago de la comisión.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$11.344.537.815)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
2,0%	PRO DESARROLLO
1,0%	PRO CULTURA
2,0%	PRO HOSPITALES
2,0%	PRO ADULTO MAYOR
0,5%	PRO UDEC
\$3.300	PRO ELECTRIFICACIÓN
19%	IVA
De conformidad con las normas tributarias aplicables	RETE IVA
De conformidad con las normas tributarias aplicables	ICA
De conformidad con las normas tributarias aplicables	RETE FUENTE

## 8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1710

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

El máximo número de operaciones a realizar es de: una **(1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

## 9. Requisitos habilitantes<sup>2</sup>

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión. con fecha no mayor a 30 días calendario previo a la selección de la sociedad comisionista comprador, en cualquiera de las actividades, especialidades y grupos que se relacionan a continuación:

CODIFICACION - UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	COOMODITY	DESCRIPCION
80	14	16	00	SERVICIO DE DISTRIBUIDORES POR COMISION
84	12	18	00	SERVICIOS DE CONTRATACION BURSATIL

En la certificación que se allegue, deberá el RUP de la sociedad comisionista debe encontrarse vigente y en firme tanto al momento de radicación de los documentos, como al momento de la rueda de selección de la sociedad comisionista y de la suscripción del contrato de comisión.

La Sociedad Comisionista y su representante legal no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad vigentes registradas en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad- SIRI – vigente de la Procuraduría General de la Nación; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Procuraduría General de la Nación deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

- a. El representante legal de la sociedad comisionista, no podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales; Para lo cual, La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto es decir a través de la página de la Policía Nacional.
- b. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.
- c. Certificación de encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC). La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto.

**10. CAPACIDAD FINANCIERA:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, a partir de los indicadores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se verificarán con la información financiera del Registro Único de Proponentes expedido por



la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2018**, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a cero (0,00)

Las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de diciembre de 2017**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	Mayor o igual a cero (0,00%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	Mayor o igual a cero (0,00%)

**11. Obligaciones específicas de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:**

1. Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de ser seleccionado, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.
3. Disponer para el acompañamiento y asesoría del proceso de un profesional debidamente acreditado y certificado por el Autorregulador del Mercado de Valores.
4. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
5. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.

6. Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa
7. Revisar, corregir y mejorar la ficha técnica de negociación, el documento de condiciones especiales, y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación por parte de la misma.
8. Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la adquisición de la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del sistema de información unificado en salud SIUS con la renovación tecnológica en los hospitales de la red pública del departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y el documento de condiciones especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.
9. Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, el mismo día en que se realice ésta.
10. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al interventor de la operación.
11. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, y documento de condiciones especiales, a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado la negociación.
12. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y documento de condiciones especiales y por la Bolsa informar periódicamente al supervisor del cumplimiento del requisito, informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.
13. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, trámite de facturas, pago del Servicio y todo lo pertinente con la adquisición de la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del sistema de información unificado en salud SIUS con la renovación tecnológica en los hospitales de la red pública del departamento de Cundinamarca y coordinar comunicación con el supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
14. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
15. Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
16. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de cada una de las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones; 3) Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Determinar las cantidades que queden por entregar; 7) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para la correcta prestación del servicio.
17. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.
18. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
19. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
20. Coordinar su labor con el-(los) COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD, Con tal propósito, pondrá de presente a los

COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución de la adquisición de la infraestructura tecnológica adquirida por LA ENTIDAD, En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.

21. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de LA ENTIDAD, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán reintegrados a la Tesorería Departamental de acuerdo con las instrucciones dadas por LA ENTIDAD.
22. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y documento de condiciones especiales.
23. Elaborar y suscribir las correspondientes actas de liquidación de las operaciones, las cuales también deberán estar suscritas debidamente tanto por el Comisionista Vendedor y los respectivos Comitentes Vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.
24. Elaborar y suscribir el acta de inicio de las operaciones, debidamente suscrita por el Comisionista Vendedor respectivamente y los comitentes vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.
25. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
26. Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
27. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
28. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

## 12. Garantía única de cumplimiento<sup>3</sup>

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de comisión y por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- b. **GARANTÍA DE PAGOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 20% del contrato de comisión por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción negociación u operación.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de comisión y por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

### 13. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2019

### 14. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DPTO CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA  
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros N° 181591801  
Entidad bancaria: Banco Davivienda S.A.

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: DPTO CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA  
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros N° 181591801  
Entidad bancaria: Banco Davivienda S.A.

Cordialmente,

**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**  
**SECRETARIA DE SALUD**  
**GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**

**JESUS ANTONIO CORTES REY**  
**SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez / Directora Administrativa Y Financiera / Secretaría De Salud

Revisó: Freddy Ballesteros / Abogado / Secretaria TIC  
Revisó: Hernán Rodríguez Guevara / Profesional Especializado / Secretaria TIC  
Revisó: Luis Alberto Ayala Quintero / Asesor Secretaria TIC  
Revisó: Ismael Yesid Luque Martínez / Director de Infraestructura Secretaria TIC  
Revisó: German Augusto Olaya Aguirre / Asesor /Secretaria de Salud  
Proyecto: Pilar Lilibiana Acosta Clavijo /Asesora /Secretaria De Salud